

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SESEÑA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1.- Generalidades.

El presente Pliego comprende las normas técnicas a que deberá ajustarse la ejecución de las obras de: **PAVIMENTACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE SESEÑA**

2.- Desarrollo de las Obras.

Los criterios básicos para el desarrollo de las obras serán los siguientes:

1.- Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la ejecución de las obras deberá ajustarse también a los condicionantes fijados en el Proyecto técnico que forma parte del presente pliego, no pudiendo realizarse modificaciones sin la aprobación previa por parte del Órgano de Contratación.

2.- Para la redacción del Plan de Seguridad se dispondrá de un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de formalización del contrato. Emitido el correspondiente informe por el Coordinador de Seguridad se dispondrá de un plazo complementario de 5 días para subsanar las deficiencias detectadas. De tal forma que pueda estar aprobado por la Administración antes del inicio de la obra. Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

3.- Los medios ofertados en la documentación base para la licitación del concurso correspondiente deberán ponerse a disposición desde el inicio de las obras y mantenerlos incorporados a la misma hasta que la misma finalice.

4.- La documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones (permisos finales, boletines, etc...) deberán estar a disposición de la Administración en el acto de la Recepción.

3.- Programa de Trabajo.

La empresa Constructora deberá presentar el Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras. Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

4.- Medios técnicos y humanos.

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por Director de la Obra.

5.- Características de los materiales.

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

6.- Control, ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Los controles, ensayos y análisis se ajustarán a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

7.- Instalaciones y medidas de Seguridad y Salud.

Se exigirá el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud así como cualquier otra medida que la Dirección Facultativa considere oportuna en el transcurso de las obras.

8.- Mediciones y Valoraciones.

Se regirán por los criterios empleados por el autor del proyecto y reflejados en las mediciones y presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se regirá por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

9.- Recepción de las obras.

La recepción se ajustará a lo establecido en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Cumplimiento de plazos.

Además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuando existan incidencias de carácter meteorológico que puedan afectar al desarrollo de las obras deberán repercutirse en el plazo ofertado, debiéndose plantear los medios auxiliares necesarios para contrarrestar dichas incidencias y en su caso estudiar los retrasos previsibles por estas causas.

Únicamente se admitirán ampliaciones de plazo por estas causas si se acompañan de un estudio justificativo por parte del organismo competente, o en las circunstancias señaladas en T.R.L.C.S.P.